

ACTUALIDAD JURÍDICA – MAYO 2022

1. DISPOSICIONES ESTATALES

- ***Ley 8/2022, de 4 de mayo, por la que se modifica la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal:*** incorpora nuevas tipologías documentales objeto de depósito legal, entre las que se incluyen las publicaciones de impresión bajo demanda, los catálogos comerciales de librerías, editoriales y subastas, los marcapáginas y los videojuegos (incluyendo una mención expresa a estos últimos, frente a su anterior categorización genérica como documentos audiovisuales), eliminando otras categorías en desuso como las hojas o las microformas. En cuanto al depósito legal de las publicaciones en línea, clarifica que la iniciativa no recae en los editores o productores, sino en los centros de conservación, en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2015, de 10 de julio. Igualmente, modifica aspectos concretos del régimen de la Biblioteca Nacional, pasa a considerar la Filmoteca Española como centro de conservación, deja constancia de la condición de irrevocable del depósito legal realizado en cualquiera de los centros de conservación definidos y realiza diversas modificaciones puntuales en toda la redacción del Capítulo IV, relativo al depósito legal de las publicaciones en soporte tangible (**BOE nº 107, de 5 de mayo de 2022**).

- ***Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista:*** desarrolla un mecanismo temporal, que estará en vigor por un periodo de doce meses, y que tiene por objeto limitar el impacto que la escalada de precios del gas natural está teniendo en el mercado mayorista de electricidad, como consecuencia del diseño marginalista del mismo, que determina que el precio de toda la electricidad sea fijado por la última unidad de generación necesaria para abastecer la demanda en cada hora. Según su DF 1ª, el inicio del mecanismo de ajuste dependerá de su autorización por la Comisión Europea, que será publicada en el BOE [publicación que se ha producido mediante la Orden TED/517/2022, de 8 de junio, en el BOE nº 137, de 9 de junio de 2022]. Sus disposiciones finales modifican diversas normas en materia de energía (**BOE nº 115, de 14 de mayo de 2022**).

- ***Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal:*** sustituye y deroga el anterior Reglamento Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Decreto 437/1969, de 27 de febrero. Consta de 183 artículos estructurados en un Título Preliminar y diez títulos, en los que se regulan todo lo relativo a los principios de actuación; categorías, adquisición y pérdida de la condición de fiscal; provisión de destinos –distinguiendo entre la

provisión de plazas de designación directa del Fiscal General del Estado, plazas de nombramiento discrecional y plazas de concurso reglado-; situaciones administrativas, permisos, derechos y deberes, incompatibilidades y prohibiciones, régimen de responsabilidad y escalafón. También cuenta con una disposición adicional que contempla la creación de una Dirección de Comunicación, cuyo titular tendrá la condición de personal eventual que podrá ser nombrado y cesado libremente por el Fiscal General del Estado para la realización de funciones de confianza o asesoramiento especial en materia de comunicación institucional y relaciones informativas (**BOE nº 106, de 4 de mayo de 2022**).

- ***Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad:*** de aplicación a todo el sector público y a los sistemas de información de las entidades del sector privado cuando presten servicios o provean soluciones a las entidades del sector público para el ejercicio de sus competencias y potestades administrativas, actualiza el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, aprobado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, para adecuarlo a la evolución tecnológica y reducir vulnerabilidades. Entre otros aspectos, regula los principios básicos (capítulo II), la política y requisitos mínimos de seguridad (capítulo III) y las auditorías, informes e incidentes de seguridad (capítulo IV), atendiendo a los distintos niveles o categorías de seguridad –de modo que se logre un equilibrio entre la importancia de la información y el esfuerzo de seguridad requerido- y todo ello con una previsión de actualización permanente (**BOE nº 106, de 4 de mayo de 2022**).

- ***Real Decreto 310/2022, de 3 de mayo, por el que se completa el régimen jurídico para la aprobación de los cambios de espacio aéreo y los procedimientos civiles de vuelo:*** desarrolla parcialmente el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/373 de la Comisión, de 1 de marzo de 2017, aplicándose en todo el territorio y espacio aéreo en que el Reino de España ejerza jurisdicción, con las excepciones contempladas en su art. 3.4 (**BOE nº 107, de 5 de mayo de 2022**).

- ***Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente:*** establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente (MECU) y la descripción de los niveles no recogidos, a excepción del nivel 5A, en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), regulado en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, con la finalidad de orientar la clasificación, comparabilidad y transparencia de las cualificaciones acreditadas oficialmente. Afecta a las titulaciones y certificaciones oficiales procedentes del sistema educativo español no universitario recogidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (**BOE nº 109, de 7 de mayo de 2022**).

- ***Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se***

aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: además de la ampliación de la tipología de los beneficiarios que resulta del título de la norma, dando cabida a nuevos proyectos de autoconsumo y almacenamiento, se introducen otras mejoras, aclaraciones y correcciones de diversa índole en ambas disposiciones (BOE nº 118, de 18 de mayo de 2022).

- ***Real Decreto 395/2022, de 24 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo:*** la modificación únicamente afecta a su Anexo III, para incorporar los nuevos agentes de la Directiva (UE) 2019/983 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019 -cadmio y sus compuestos inorgánicos; berilio y compuestos inorgánicos del berilio; ácido arsénico y sus sales, así como compuestos inorgánicos del arsénico; formaldehído; y 4,4'-metilenbis (2 cloroanilina)- junto con su correspondiente valor límite (**BOE nº 124, de 25 de mayo de 2022**).

2. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

- ***Ley 3/2022, de 28 de abril, de modificación de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid:*** se trata de una modificación puntual de cuatro preceptos (arts. 6.3, 13.1, 14.3 y 21.1) para reducir las mayorías necesarias para la aprobación en segunda votación de la Carta básica por el Pleno de la Asamblea y para el nombramiento de miembros del Consejo de Administración y del Director General, así como para rebajar de nueve a cinco el número de miembros del Consejo de Administración (**BOCM nº 105, de 4 de mayo de 2022**).

- ***Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial:*** consta de un artículo único en el que se establece la información que los comercializadores de referencia deberán remitir anualmente al órgano competente de la Comunidad de Madrid para la concesión y pago de la ayuda del bono social térmico –actualmente, la D.G. de Integración- en relación con los clientes cuyos puntos de suministros se encuentren en la Comunidad de Madrid y que sean beneficiarios del bono social

eléctrico a 31 de diciembre del año anterior (**BOCM nº 116, de 17 de mayo de 2022**).

- ***Decreto 27/2022, de 4 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Evaluación Financiera de la Comunidad de Madrid:*** se trata de un órgano colegiado adscrito a la viceconsejería competente en materia de hacienda que tiene como finalidad analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios e informar los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en los citados contratos, de conformidad con lo previsto en el art. 333 LCSP. Se regula su composición, que constará de cinco miembros más un secretario con voz pero sin voto, así como el régimen de sustituciones de los mismos. Sus informes se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid (**BOCM nº 109, de 9 de mayo de 2022**).

- ***Decreto 28/2022, de 11 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la participación de la Comunidad de Madrid en la constitución de la Fundación "Margarita Salas":*** autoriza la participación de la Comunidad de Madrid en la constitución de la Fundación "Margarita Salas", en calidad de fundadora, designando al titular de la dirección general con competencias en materia de investigación científica como representante de la Comunidad de Madrid en su Patronato, habida cuenta del fin de la Fundación de conservar y proteger el legado material e inmaterial de la bioquímica. La aportación de la Comunidad de Madrid, en calidad de dotación fundacional, asciende a 1.600 euros, y los Estatutos se incorporan como Anexo al Decreto (**BOCM nº 113, de 13 de mayo de 2022**).

- ***Decreto 29/2022, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos sobre la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, así como en las enseñanzas de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller:*** de aplicación a todos los centros que impartan las enseñanzas objeto del decreto y vigente hasta la finalización del curso escolar 2022-2023 (momento a partir del cual se implantarán las modificaciones adoptadas por los reales decretos 217/2022, de 29 de marzo, y 243/2022, de 5 de abril), tras un capítulo I sobre disposiciones generales que consta de un único artículo en el que se regula su objeto y ámbito de aplicación, el capítulo II viene referido a la E.S.O., el capítulo III al Bachillerato, el capítulo IV a la formación de personas adultas y el capítulo V a la formación profesional (**BOCM nº 119, de 20 de mayo de 2022**).

- ***Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la***

Comunidad de Madrid: unifica los criterios y reúne en un único texto normativo las disposiciones relativas a la matrícula, evaluación, acreditación, así como determinados aspectos organizativos de la formación profesional, que anteriormente se encontraban recogidos en diversas normas que se derogan total (órdenes 2694/2009, 1406/2015 y 1409/2015) o parcialmente (Orden 2195/2017) (**BOCM nº 105, de 4 de mayo de 2022**).

- ***Orden de 5 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea la Comisión Antifraude de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de ejecución del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia***: se trata de un órgano colegiado adscrito a la consejería competente en materia de Hacienda, cuya finalidad es la de coordinar la aplicación de las medidas de lucha contra el fraude previstas en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Está integrada por un presidente, un vicepresidente, un vocal por cada consejería y un secretario, pudiendo acudir a sus sesiones, en calidad de expertos, representantes de órganos de control, inspección y asesoramiento jurídico, ninguno de los cuales recibirá retribución ni indemnización por su asistencia o pertenencia a la misma. Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque la presidencia a través de la secretaria, y sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple (**BOCM nº 117, de 18 de mayo de 2022**).

- ***Orden de 12 de mayo de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid*** (**BOCM nº 125, de 27 de mayo de 2022**).

- ***Influenza aviar***: las medidas establecidas en la materia desde la Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, han continuado modificándose y manteniendo su vigencia a lo largo de este mes, hasta el 31 de mayo de 2022, mediante su posterior **Resolución de 27 de abril de 2022 (BOCM nº 104, de 3 de mayo de 2022)**, siendo de aplicación a los municipios previstos en su anexo I.

3. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- ***Inconstitucionalidad de la autorización o ratificación judicial de medidas sanitarias***: el Pleno del Tribunal Constitucional ha estimado la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con el art. 10.8 de la LJCA, en la redacción dada por la DF 2ª de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al Covid-19 en el ámbito de la

Administración de Justicia, declarando inconstitucional y nulo dicho precepto, por considerar que el mismo quebranta el principio constitucional de separación de poderes, al atribuir a los órganos judiciales del orden contencioso-administrativo funciones inherentes de forma exclusiva y excluyente al poder ejecutivo, como son las propias de la potestad reglamentaria (art. 97 CE), que queda menoscabada al condicionarla al complemento de los tribunales para desplegar eficacia, sin que baste con su mera publicación en el diario oficial correspondiente. Al amparo del art. 39.1 LOTC, la declaración de inconstitucionalidad se extiende al art. 11.1.i) de la LJCA. Cuenta con varios votos particulares [**sentencia pendiente de publicación**].

4. RESOLUCIONES JUDICIALES

4.1. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

- Tiempo para la ampliación del alcance de las actuaciones tributarias de comprobación limitada: en relación con la cuestión relativa a si la Administración tributaria puede ampliar el alcance de sus actuaciones en el procedimiento de comprobación limitada comunicándolo únicamente con carácter previo a la apertura del plazo de alegaciones o, por el contrario, es igualmente admisible efectuar la ampliación del alcance comprobatorio de manera coetánea a la apertura de dicho plazo, la **sentencia nº 509/2022, de 3 de mayo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo**, dictada en el **recurso de casación 5101/2020**, ha fijado como doctrina que "*En garantía de los derechos del contribuyente reconocidos en los artículos 34.1.ñ) y 137 LGT , y al margen de toda otra consideración, la Administración tributaria solo podría ampliar el alcance de sus actuaciones de comprobación limitada, con motivación singularizada al caso, en el caso de que lo comunicara con carácter previo -no simultáneo, ni posterior- a la apertura del plazo de alegaciones, siendo nulo, por lo tanto, el acto final del procedimiento de gestión de tal clase en que se haya acordado esa ampliación en momento simultáneo, o posterior, a la comunicación al comprobado de la concesión del plazo para puesta de manifiesto y para efectuar alegaciones a la propuesta de liquidación*" [ECLI:ES:TS:2022:1811].

- Temporalidad y función pública – utilización de listas de personal interino: la **sentencia nº 566/2022, de 12 de mayo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo**, dictada en el **recurso de casación 6712//2020**, considera que el empleo de un sistema de listas de personal docente interino no universitario para nombramientos temporalmente limitados no constituye una medida legal equivalente, desde la perspectiva de la jurisprudencia del TJUE, para prevenir y sancionar los abusos en los nombramientos interinos, por cuanto que no evita sino que confirma la utilización abusiva de las relaciones de empleo de duración determinada [ECLI:ES:TS:2022:1822].

4.2. JURISDICCIÓN SOCIAL

- Efectos del complemento de maternidad por aportación demográfica: la **sentencia nº 487/2022, de 30 de mayo, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo**, dictada en el **recurso de casación para la unificación de doctrina 3192/2021**, ha confirmado su doctrina en relación con la fecha de efectos del complemento de maternidad por la aportación demográfica a los varones que lo soliciten, respecto de la cual se discutía si debía fijarse el día de publicación en el DOUE de la sentencia del TJUE de 12 de diciembre de 2019, que consideró que su concesión solo a las mujeres tenía un carácter discriminatorio y contrario a la igualdad de género, o bien tres meses antes de la solicitud del complemento o desde la fecha de jubilación del interesado. La Sala concluye que su reconocimiento producirá efectos desde la fecha del hecho causante de la pensión de jubilación siempre que se cumplan los restantes requisitos exigidos por la redacción original del art. 60 de la LGSS [ECLI:ES:TS:2022:1995].

5. OTRAS RESOLUCIONES

- **Decreto 30/2022, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno**, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid para el año 2022: comprende un total de 1.223 plazas de nuevo ingreso de personal funcionario, 250 plazas de personal laboral de la Comunidad de Madrid y 16 plazas de personal laboral de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, así como 167 plazas de promoción interna de personal funcionario y 50 plazas de personal laboral de la Comunidad de Madrid (**BOCM nº 127, de 30 de mayo de 2022**).

- **Decreto 32/2022, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno**, por el que se aprueba la oferta de Empleo Público de Estabilización del Personal de instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid para el año 2022: afecta a un total de 9.574 plazas de personal estatutario de las distintas instituciones sanitarias y 30 plazas de personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón (**BOCM nº 127, de 30 de mayo de 2022**).

- **Orden 1210/2022, de 12 de mayo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno**, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022-2023 en los Centros Educativos No Universitarios Sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid (**BOCM nº 121, de 23 de mayo de 2022**).